

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que los depósitos judiciales por un valor de \$ 36.013.448,00 ya le fue entregado a la parte demandante, posterior al fraccionamiento y la confirmación necesaria por parte del banco agrario, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 24 de agosto de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1182
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MANUEL DE JESÚS ALVIS
Demandado: EDGAR RAMÍREZ AYALA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2013-00353-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente se puede evidenciar que con el pago realizado a la parte demandante se cubre la totalidad de la liquidación de costas por valor de \$ 1.248.408.00 (fol.59 – C1) más el valor de la última liquidación de crédito aprobada mediante Auto Interlocutorio No. 952 del 21 de julio de 2020, aunado a que el bien inmueble rematado dentro del presente proceso ya fue debidamente entregado, se declarará la terminación del presente proceso por pago de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **MANUEL DE JESÚS ALVIS** contra el señor **EDGAR RAMÍREZ AYALA**.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes a la fecha al demandado señor **EDGAR RAMÍREZ AYALA**.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al demandado, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

CUARTO. - ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

soy.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8efd534f08e4f2efcabcd5cddf56312978ec533ed8077429994d8848e8901333**

Documento generado en 24/08/2020 03:36:59 p.m.